



RESOLUCIÓN
FO-GE-06

Versión: 02

Fecha:
Junio 27 de 2016

Página 1 de 2

No. 400-01-092-2018
(Febrero 23 de 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE VIÁTICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO – VALLE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018”

El Personero Municipal de Yumbo – Valle, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO


Que dentro de los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 se adelantó la negociación con los representantes de las centrales y federaciones sindicales de empleados públicos.

Que por mandato legal los empleados públicos que deban viajar dentro o fuera del País en comisión tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos.

Que el Gobierno Nacional en el artículo Primero (1º) del Decreto número 333 del 19 de febrero de 2018, ordenó fijar a partir de la vigencia de éste la siguiente escala de viáticos para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva Nacional, cualquiera que sea su sector, denominación o régimen jurídico; los empleados del Congreso Nacional, la Rama Judicial, el Ministerio Público, la Fiscalía General de la Nación, la Organización Electoral y la Contraloría General de la República, los miembros del Congreso Nacional y los miembros de la Fuerza Pública, que deba cumplir comisiones en el interior o en el exterior del país:

BASE DE LIQUIDACION				VIATICOS DIARIOS EN PESOS	
Hasta	\$ 0	a	\$ 1.089.814	Hasta	\$ 98.843
De	\$ 1.089.815	a	\$ 1.712.539	Hasta	\$ 135.087
De	\$ 1.712.540	a	\$ 2.286.847	Hasta	\$ 163.907
De	\$ 2.286.848	a	\$ 2.900.557	Hasta	\$ 190.723
De	\$ 2.900.558	a	\$ 3.503.024	Hasta	\$ 219.010
De	\$ 3.503.025	a	\$ 5.283.091	Hasta	\$ 247.196
De	\$ 5.283.092	a	\$ 7.383.943	Hasta	\$ 300.257
De	\$ 7.383.944	a	\$ 8.767.407	Hasta	\$ 405.047
De	\$ 8.767.408	a	\$ 10.793.005	Hasta	\$ 526.556
De	\$ 10.793.006	a	\$ 13.050.812	Hasta	\$ 636.921
De	\$ 13.050.813		En adelante	Hasta	\$ 750.071

BASE DE LIQUIDACION				VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES		
				CENTRO AMERICA, EL CARIBE Y SURAMERICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADA, CHILE, BRASIL, AFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANIA, MEXICO Y ARGENTINA
Hasta			\$ 1.089.814	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	\$ 1.089.815	a	\$ 1.712.539	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	\$ 1.712.540	a	\$ 2.286.847	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	\$ 2.286.848	a	\$ 2.900.557	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	\$ 2.900.558	a	\$ 3.503.024	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	\$ 3.503.025	a	\$ 5.283.091	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	\$ 5.283.092	a	\$ 7.383.943	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	\$ 7.383.944	a	\$ 8.767.407	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	\$ 8.767.408	a	\$ 10.793.005	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	\$ 10.793.006	a	\$ 13.050.812	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	\$ 13.050.813		En adelante	Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

 <p>Personería Municipal de Yumbo Más cerca de ti</p>	RESOLUCIÓN FO-GE-06	Versión: 02
		Fecha: Junio 27 de 2016
		Página 2 de 2

No. 400-01-092-2018
(Febrero 23 de 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE VIÁTICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO – VALLE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018”

Que de conformidad con el artículo 2º del citado Decreto los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condicionados de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deban llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas.

Que, por los considerandos anteriores, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Fijar a partir del veintitrés (23) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), la escala de viáticos establecida en el segundo considerando de esta Resolución para los empleados públicos de la Personería Municipal de Yumbo, Valle del Cauca, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior y exterior del País.

ARTICULOS SEGUNDO: El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado por medio del Acto Administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el Artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978.

Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual.

ARTICULO TERCERO: Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

ARTICULO CUARTO: Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al empleado manutención y alojamiento.

No habrá lugar al pago de viáticos o su pago se autorizará en forma proporcional, a criterio de la entidad y con fundamento en los aspectos previstos en el Artículo Tercero de esta Resolución, cuando en el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, de organismos internacionales o de entidades privadas, los gastos para manutención y alojamiento o para cualquiera de ellos fueren sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad.

ARTICULO QUINTO: Exceptúese de pago de viáticos cuando la comisión sea a los municipios de **Santiago de Cali, la Cumbre, Vijes y Yotoco** por la cercanía de los mismos.

ARTICULO SEXTO: Copia de la presente Resolución será enviada a los responsables del proceso de Gestión Contable y Financiera de la entidad, para lo de su cargo.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Despacho de la Personería Municipal de Yumbo – Valle del Cauca, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).


CRISTIAN ANDRÉS MARTINEZ ANGEL
 Personero Municipal de Yumbo